

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 7 DE MAYO DE 2.012**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día siete de mayo de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Carnero Sierra con la asistencia de los Concejales D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Encarnación González Pérez, D. Juan José Jiménez Gambero, D<sup>a</sup> María Inmaculada Vasco Vaca, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> María del Carmen Florido Flores, D. Francisco José Salido Porras, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Concepción Tejada Arcas, D. Francisco Artacho Fernández, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. Francisco Peregrín Pardo y del Sr. Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

No asisten ni justifican los Sres. Concejales D. José Antonio Serrano Carvajal y D. José Miguel Muriel Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Convenio Urbanístico con la entidad Turismo y Deportes S.A., para obtención de terrenos junto a Hotel Siroco en Benalmádena Costa (Exp. 000124/2012-URB).-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 2 de mayo de 2.012:

**“CONVENIO URBANÍSTICO CON LA ENTIDAD TURISMO Y DEPORTES, S.A., PARA OBTENCIÓN DE TERRENOS JUNTO A HOTEL SIROCO EN BENALMÁDENA-COSTA (EXP. 000124/2012-URB)**

Por el Secretario se da lectura del informe propuesta del siguiente tenor literal

EXP. 000124/2012-URB
----------------------

#### **INFORME – PROPUESTA**

1. Con fecha 14/02/12 se firmó Convenio urbanístico entre este ayuntamiento y la entidad TURISMO Y DEPORTES, S.L., r/p por D. D. B. C.
2. Conforme a lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2002, se publicó en el BOP num. 62 de 29/03/12 durante el plazo de veinte días naturales, así como en el Tablón de anuncios municipal, sin que durante dicho periodo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá ratificarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Ratificar el Convenio urbanístico firmado entre este Ayuntamiento y la entidad TURISMO Y DEPORTES, S.L., consistente en obtención de terrenos junto a Hotel Siroco de Benalmádena-Costa

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Por el Sr. C., se explica en que consiste el convenio y se adjunta un cuadro comparativo elaborado, que se transcribe a continuación:

<b><u>CONVENIO HOTEL SIROCO</u></b>			
<b><u>Edificabilidad consumida:</u></b>			
En Zona B-4		18.283,69 m <sup>2</sup>	
En Zona IC-3		933,58 m <sup>2</sup>	
-----			
TOTAL		19.217,27 m <sup>2</sup>	
<b><u>Edificabilidad teórica actual:</u></b>			
ZONA	Superficie (m <sup>2</sup> )	I edif. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> c)
B-4	15.856,10	1,50	23.784,15
IC-3	1.102,90	1,00	1.102,90
-----			-----
TOTAL	16.959,00		24.887,05
<b><u>Exceso de edificabilidad actual:</u></b>			
24.887,05 - 19.217,27 = 5.669,78 m <sup>2</sup> /c			
<b><u>Edificabilidad teórica asignando volumen a las cesiones:</u></b>			
ZONA	Superficie (m <sup>2</sup> )	I edif. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> c)
B-4	605,40	1,50	908,10
IC-3	670,05	1,00	670,05
-----			-----
TOTAL	1.275,45		1.578,15
<b><u>Exceso de edificabilidad asignando volumen a las cesiones:</u></b>			
5.669,78 m <sup>2</sup> /c + 1.578,15 m <sup>2</sup> /c = 7.247,93 m <sup>2</sup> /c			

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA), y la abstención del resto (PP, BOLI), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su ratificación por mayoría simple de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el Convenio urbanístico firmado entre este Ayuntamiento y la entidad TURISMO Y DEPORTES, S.L., consistente en obtención de terrenos junto a Hotel Siroco de Benalmádena-Costa

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

El Pleno por 14 votos a favor (7, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, BOLI y la Sra. Cortés Gallardo) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

**2º.- Aprobación inicial Innovación del PGOU para incorporación de uso compatible hotelero a la Ordenanza U-4 (Exp. 000413/2012-URB).-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 2 de mayo de 2.012:

**“APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORACIÓN DE USO COMPATIBLE HOTELERO A LA ORDENANZA U-4 (EXP. 000413/2012-URB**

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

**EXP. 000413/2012-URB**

**ASUNTO: Innovación del PGOU correspondiente a incorporación del uso compatible Hotelero (H) a la ordenanza U-4**

**TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

### **INFORME-PROPUESTA**

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto incluir como uso compatible el uso Hotelero (H) en la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada tipo 4 (U4)

Vista la documentación elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad y por la Arquitecto D<sup>a</sup> A. Q. A., se considera que la documentación técnica reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en incluir como uso compatible el uso Hotelero (H) en la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada tipo 4 (U4), promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal y la Arquitecto D<sup>a</sup> A. Q. A., de fecha Abril 2012.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

**Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN USO COMPATIBLE HOTELERO A LA ORDENANZA U-4.-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la incorporación del uso compatible hotelero (H) a la ordenanza U-4.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal y la Arquitecto D<sup>a</sup> A. Q. A., señalando el mismo en la justificación que la modificación plantea la introducción del uso hotelero como uso compatible en la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada U-4, que se encuentra localizada en numerosas zonas del municipio, especialmente en el entorno de los núcleos urbanos de Benalmádena Pueblo y Arroyo de la Miel. Además presenta un alto índice de colmatación con edificaciones, que en su gran mayoría superan los 25 años de antigüedad. En el plano de la oferta hotelera, se ofrece diversificación, con un tipo de establecimiento mas personalizado, que completa la oferta clásica del gran hotel, esto también puede repercutir en la lucha contra la estacionalidad, ya que estos establecimientos son ideales para pasar fines de semanas largos. Esta medida viene a incentivar no sólo la reutilización de los edificios, y por tanto una apuesta sostenible, sino que abre nuevas

oportunidades para pequeños emprendedores. Queda por tanto plenamente justificado este expediente, ya que no se trata de una nueva ordenación ya que mantiene el mismo uso y demás parámetros urbanísticos que le otorga el PGOU vigente. En este caso no se aumenta el techo edificable, ya que no se altera ningún otro parámetro que la introducción de un nuevo uso compatible, que en ningún caso conlleva aumento alguno de la edificabilidad asignada por la ordenanza. Se trata de modificación no estructura, por lo que corresponde al Ayuntamiento, previo informe de la consejería competente. Tampoco se modifica ninguna zona verde.

Informe de fecha de 27 de Abril de 2012 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es incluir como uso compatible el uso hotelero (H) en la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada tipo 4, promovido por el Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal y por la Arquitecto Dª A. Q. A. de fecha de Abril de 2012. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

**SEGUNDO.** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

**TERCERO.** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA. Se pone de manifiesto en el proyecto del Arquitecto que la modificación plantea una doble intencionalidad, por un lado contribuir a la reactivación económica del municipio mediante el fomento de pequeñas iniciativas empresariales, y por otro se plantea una intervención regeneradora del territorio apostando por criterios de sostenibilidad y una apuesta por una ciudad mas acorde al siglo XXI No se aumenta el techo edificable, ya que no se altera ningún otro parámetro que la introducción de un nuevo uso compatible, que en ningún caso conlleva aumento alguno de la edificabilidad asignada por la ordenanza.

**SEGUNDA.-** Tratándose de una innovación del PGOU, procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

**TERCERA.-** Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste la modificación.

Por la Sra. Hernández se comenta la posibilidad de abordar el estudio de los distintos usos que asigna el PGOU, por considerar que puede haber cierto desfase en los mismos.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA), y la abstención del resto (PP, BOLI), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en incluir como uso compatible el uso Hotelero (H) en la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada tipo 4 (U4), promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal y la Arquitecto D<sup>a</sup> Ana Quesada Arce, de fecha Abril 2012.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

#### **En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

Para el Portavoz del Grupo BOLI, Sr. Lara Martín, los argumentos técnicos, que se exponen en el expediente para su justificación, son discutibles: la obsolescencia de 25 años de los usos de la zona, no existen pues responden a una tipología residencial muy consolidada, de arraigo y de buena construcción, y, además, carece de influencia para alterarlo; no es aconsejable el cambio de uso en toda la zona U-4, sino particularmente en casos justificados, en igualdad y equidad, respetando criterios de garantía en viales, aceras, etc. y comprobando exigencias de aparcamientos.

La Sra. Cifrián Guerrero se ausenta de la sesión por estar afectada por el expediente, reincorporándose tras la votación.

El Sr. Fortes Ruiz, del Grupo Partido Popular, ve interesante la modificación, pero también aprecia una serie de dudas o interrogantes que hay que disipar previamente: el expediente surge para un caso y se quiere extender a todo el Municipio, sin un estudio previo, profundo y pormenorizado de las parcelas sujetas a cambio, lo que no es prudente en zonas de casco; también considera insuficiente y problemático, a priori, mantener una plaza de aparcamiento por 10 habitaciones; por todo ello, se abstendrán.

El Delegado de Urbanismo, Sr. Villazón Aramendi, insiste en el fin de turismo rural que anima la propuesta, para rehabilitar y fomentar económicamente el término, excluyendo las bolsas de Arroyo de la Miel y circunscribiendo el cambio a Benalmádena Pueblo. De cualquier forma, se puede aprobar y perfilar la actuación mediante alegaciones al trámite de información pública.

Finalmente, el Sr. Alcalde, precisa que la modificación no puede ser a instancias particulares, sino general, coincidiendo con el Delegado de Urbanismo en que el fin es robustecer el turismo rural, parecido al que ya existe en Inglaterra.

El Pleno por 13 votos a favor (7, 3, 2 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA y Sra. Cortés Gallardo) y 9 abstenciones (8 y 1, de los Grupos Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### **3º.- Plan Especial de Empleo para este año 2012.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 3 de mayo de 2.012:

#### **“PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA ESTE AÑO 2012.**

Se hace constar por la Secretaria que previamente se ha facilitado a todos los miembros de la Comisión por correo electrónico la Moción del Alcalde y el texto del Programa Especial de Empleo.

A continuación se reproducen los siguientes documentos.

#### **“MOCIÓN DEL ALCALDE INSTANDO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL PARA 2012”**

A mis compañeros de Corporación:

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena es consciente del problema existente en la sociedad actual relativo al desempleo de los colectivos más desfavorecidos, que además se ha visto incrementado por la crisis económica actual. La falta de empleo, la falta de unos ingresos suficientes, la falta de oportunidades para acceder a una vivienda accesible, las cargas económicas contraídas y la falta de alternativas en una economía centrada en sectores poco sólidos, nos sitúa ante la necesidad de actuar por parte de los Poderes Públicos.

Por ello, proponemos como medida urgente, la Aprobación de un Programa Especial de Empleo para dar respuesta a los problemas existentes de exclusión social y de desempleo, según propuesta adjunta.

En resumen, el programa se concreta en la contratación de 70 desempleados del municipio de Benalmádena a través de unos contratos para puestos de carácter no estructural y con categoría profesional única, y que no se encuentran encuadrados dentro de los contenidos del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena ni en la Relación de Puestos de Trabajo.

La partida presupuestaria destinada a este fin será TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) y la duración máxima de estos contratos será de seis meses.

Es por ello que solicito el apoyo unánime de todos los grupos de la Corporación a este Plan Especial de Empleo para este año 2012 para paliar los graves efectos sobre el empleo de las crisis económica en nuestro municipio.

Pido que el Ayuntamiento Pleno apruebe esta Moción para poner en funcionamiento este Programa Especial de Empleo para el año 2012.

EL ALCALDE.  
Fdo. Javier Carnero Sierra'

Se reproduce el Texto Definitivo del siguiente documento, tras los informes emitidos,

## **PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO**

### **PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2012**

#### **PROPUESTA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena es consciente del problema, existente en la sociedad actual, relativo al desempleo de los colectivos más desfavorecidos, que además se ha visto incrementado por la crisis económica, que ha producido que la citada exclusión afecte también a un sector poblacional importante integrante de las clases medias. La falta de empleo, la falta de unos ingresos suficientes, la falta de oportunidades para acceder a una vivienda asequible, las cargas económicas contraídas, y la falta de alternativas en una economía centrada en sectores pocos sólidos, nos sitúa ante la necesidad de actuar por parte de los poderes públicos.

El Programa Especial de Empleo supone una medida urgente del Ayuntamiento de Benalmádena para dar respuestas ágiles y eficaces a los problemas existentes en lo que a exclusión social y empleo se refiere, intentando prevenir procesos de exclusión más graves que los actuales; y se considera una de las iniciativas más importantes de la legislatura para frenar el desempleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena entiende como una de sus obligaciones, recogida constitucionalmente, mantener la igualdad de oportunidades de todas las personas integrantes de nuestro municipio.

El Programa Especial de Empleo municipal es una medida inmediata del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para el año 2012, argumentada en la responsabilidad municipal para dar respuestas ágiles y eficaces a los problemas actuales, intentando prevenir procesos de exclusión más graves que los actuales. Esta prestación económica irá acompañada de otras actuaciones que incidan positivamente en la inclusión social de los destinatarios.

#### **PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL, PARA LA INCLUSION SOCIO-LABORAL.**

##### **TÍTULO I. Objeto, instrumentos, y principios generales.**

###### **Artículo 1. Objeto Programa.**

El presente programa tiene por objeto regular este Programa Especial de Empleo, formalizado mediante contrato a tiempo parcial, de atención a situaciones de exclusión social de personas que residan en el municipio de Benalmádena, promoviendo la inclusión y contribuyendo a la eliminación de las causas que originan la marginación y las desigualdades.

###### **Artículo 2. Instrumentos del Programa.**

El presente Programa, se ejecutará mediante contratos a tiempo parcial, para la cobertura de puestos de carácter no estructural y con categoría profesional única, que no se encuentra encuadrado dentro de los contenidos en el

Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena ni en la Relación de Puestos de Trabajo, por su fin social.

El coste de dichos contratos se hará con cargo a la partida 155-612 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, de acuerdo con la disponibilidad de liquidez del presupuesto municipal.

### **Artículo 3. Principios generales.**

El Programa se regirá por los siguientes principios generales:

- Prevención: se actuará sobre las causas que dan lugar a la exclusión de las personas, evitando la reproducción de las mismas.
- Integralidad y Trabajo en Red: las medidas a desarrollar habrán de planificarse y ejecutarse teniendo en cuenta toda la diversidad y complejidad de problemas que incidan sobre cada situación.
- Individualización: las actuaciones a realizar deberán estar programadas en función de las circunstancias personales, familiares y sociales concurrentes en cada caso.
- Coordinación: el desarrollo de las competencias deberá estar basado en la necesaria complementariedad de las acciones para facilitar la inclusión social.
- Cooperación: entre los distintos órganos y agentes intervinientes para facilitar la inclusión social.
- Solidaridad: los programas a ejecutar deberán promover una actitud de colaboración ciudadana y de tolerancia a las iniciativas y experiencias de inclusión social.
- Participación social: en los programas para la inclusión de las personas se fomentará la colaboración de la iniciativa social en esta materia y la participación activa de la población beneficiaria.
- Impacto de género: el diseño y ejecución de las acciones previstas en la presente ley recogerá de manera expresa el indicador del impacto del género, procurando una igualdad efectiva entre sexos, así como la individualización específica de algunas actuaciones con mujeres en situación de exclusión.
- Acción positiva: la prohibición de cualquier tipo de discriminación no impedirá el desarrollo de acciones en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.
- Transversalidad: las medidas se desarrollarán desde la implicación de las diferentes administraciones, instituciones, agentes y organizaciones sociales, así como desde todas las políticas públicas, al ser éstas instrumentos para la inclusión social.
- Sensibilización: las medidas irán dirigidas a la totalidad de la sociedad, con los objetivos de informar sobre las distintas causas de exclusión, la situación y dificultades de las personas que se encuentran en estos supuestos, y sobre las medidas y fórmulas de participación de la ciudadanía y las organizaciones de voluntariado.

## **TÍTULO II. Características del programa.**

### **Artículo 4. Concepto.**

El contrato de trabajo encuadrado dentro del Programa Especial de Empleo, otorgará una prestación económica que tiene por objeto garantizar los medios necesarios para la subsistencia en el proceso de integración social, formalizada mediante contratos de trabajo temporales, de inserción laboral.

### **Artículo 5. Población beneficiaria.**

1. Serán beneficiarios del contrato integrado en el Programa Especial de Empleo las personas de la unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7. Una vez valoradas las solicitudes y siempre que resulte de la misma, beneficiario más de un miembro de la misma unidad familiar, la unidad familiar decidirá quién será el beneficiario de dicho Programa, ya que sólo podrá ser un miembro de la misma beneficiario de dicho Programa.

2. A los efectos, se entenderá por unidad familiar la constituida por una o más personas que, conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí por matrimonio u otra relación análoga debidamente acreditada o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, adopción o tutela. El parentesco se computará en relación con la persona solicitante, salvo en caso de matrimonio o relación análoga, en el que se computará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.

### **Artículo 6. Representante de la Unidad Familiar.**

1. Será representante de la unidad familiar, la persona quien presente la solicitud y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7. En el caso que se compruebe que el solicitante no reúne las condiciones de acceso al Programa pero sí algún miembro de la unidad familiar, podrá subsanarse en el periodo establecido.

2. Sin perjuicio de su consideración como miembros de sus respectivas unidades familiares, no podrán ser contratados por el Programa Especial de Empleo, ni ser destinatarias de las acciones o medidas aquellas personas que sean beneficiarias de alguna pensión de jubilación o invalidez, salvo aquellas que por su carácter puedan ser compatibles con alguna otra prestación económica.



### **Artículo 7. Requisitos de acceso.**

1. Para poder ser contratado dentro del Programa Especial de Empleo, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante debe ser mayor de edad.
- b) El/la solicitante debe estar inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo y estar en situación de desempleo y no cobrar ningún tipo de prestación de desempleo.
- c) La unidad familiar debe estar constituida de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la presentación de la solicitud, salvo en los casos de matrimonio o pareja de hecho, nacimiento, adopción o acogimiento de hijo o hija y ruptura familiar suficientemente acreditada.
- d) Estar todos sus miembros empadronados como residentes en el municipio de Benalmádena, al menos con 60 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en casos de fuerza mayor y quede acreditado. En este supuesto se englobarían:
  - Emigrantes benalmadenses retornados.
  - Marginados/as sin hogar, según informe de Servicios Sociales.
  - Víctimas de Violencia de Género, según informe de Servicios Sociales.
- e) Tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año 2012, la unidad familiar deberá disponer unos recursos mensuales máximos según la siguiente tabla.

<b>Miembros de la unidad familiar</b>	<b>Ingresos mensuales máximos</b>
2	639,00 €
3	745,00 €
4	852,00 €
5 o MAS	958,00 €

Los recursos computables para valorar estos ingresos se especifican en el artículo 9.

- f) Aceptar el beneficiario y los miembros de la unidad familiar los compromisos que se determinen al objeto de facilitar el proceso de inclusión social que mejor se valore, y los cuales serán reflejados en un documento de Acuerdo firmado por las partes.
  - g) En caso de empate, predominará el informe del área de Servicios Sociales Comunitarios y Especiales en primer lugar. De persistir el empate se realizará sorteo público, que determinará la letra del primer apellido, por la cual se ordenará la lista.
  - h) Titulación académica, esta no será puntuable pero será considerada a efectos de organización del trabajo.
  - i) La Administración se reserva el derecho a requerir cuanta documentación sea necesaria para la aclaración del expediente.
2. Excepcionalmente, y por causas objetivamente justificadas (valoradas por la Comisión de Seguimiento y a propuesta de los/las profesionales del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena), podrán ser contratadas aquellas personas de las unidades familiares (una sola por unidad) en las que, sin reunir todos los requisitos establecidos en el apartado anterior, se encuentren incluidas en algún programa de intervención sociofamiliar del Área de Bienestar Social.

### **Artículo 8. Cuantía y duración.**

La materialización del Programa Especial de Empleo, se formalizará mediante contrato de trabajo, con una retribución bruta de 520 euros mensuales, por un período de seis meses, a tiempo parcial (4 horas), con horario y jornada flexible, según las necesidades del Servicio.

### **Artículo 9. Recursos computables.**

1. A los efectos del Programa, se considerarán recursos computables de la unidad familiar las rentas, ingresos y patrimonio, que, por cualquier concepto, perciban o tengan derecho a percibir todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.
2. No computarán la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, y de aquellos bienes muebles o inmuebles que sean indispensables para su inserción laboral.

### **Artículo 10. Carácter intransferible e inembargable.**

La retribución obtenida por el contrato del Programa Especial de Empleo, es intransferible y no podrá darse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión, retención, compensación o descuento.

### **TÍTULO III. Tramitación.**

#### **Artículo 11. Solicitudes.**

1. Las solicitudes para participar en la selección de personal, prevista en este Programa podrán ser presentadas desde el día siguiente del anuncio y publicación, teniendo 15 días naturales para la presentación de la misma.

a) La publicación se realizará en el Tablón de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y sus distintas dependencias, y en la página web, [www.benalmadena.com](http://www.benalmadena.com), así como en un periódico a nivel local.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, que se habilitará específicamente para este programa en el Área de Empleo, en horario de oficina desde las 9 horas a las 14 horas. Dicha oficina se ubicará en el Centro Cultural Manuel Estepa (antiguo Colegio Tomillar Viejo, calle Las Flores).

3. Finalizada la presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos, fijándose un plazo de 5 días naturales para subsanación de documentación.

4. Finalizado el proceso de selección se publicará la lista definitiva con orden de puntuación para su contratación.

#### **Artículo 12. Documentación.**

12.1. La documentación que acompañe a la solicitud hará referencia a todos los miembros de la unidad familiar.

12.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional o NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

b) Fotocopia del Libro de Familia

c) En el caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su defecto se acreditará la unión por cualquier otro medio admitido en Derecho.

d) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (siempre que no estén estudiando).

e) Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de dieciséis años que realicen actividad laboral en el momento de presentar la solicitud.

f) Informe de Inscripción y Certificado de estar percibiendo o no prestación económica del Servicio Andaluz de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

g) Certificados de pensiones positivo o negativo de la Seguridad Social y de la Consejería de Bienestar Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

h) Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio (2011) o certificado negativo de Hacienda.

i) Certificado bancario o documento acreditativo con el número de cuenta, debiendo ser el contratado, titular de dicha cuenta.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena solicitará con el consentimiento del solicitante la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud, entre la que se puede encontrar la siguiente:

a) Informe expedido por el Ayuntamiento, acreditativa de que todos los miembros de la unidad familiar se hayan empadronados como convivientes en un mismo domicilio, ubicado en el municipio de Benalmádena, al menos con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Certificado expedido por el Área de Bienestar Social en los casos en las que las unidades familiares estén incluidas en algún programa de intervención o estén siendo atendidas por algún Servicio de dicha área.

#### **Artículo 13. Naturaleza jurídica del contrato de trabajo.**

La materialización del presente Programa, se realizará mediante contrato de trabajo, improrrogable y con la categoría de ayudante no titulado. Dicha categoría, no se encuentra recogido en el Convenio Colectivo ni en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Benalmádena, ya que las tareas a realizar, no son desempeñadas por puestos o plazas de la plantilla municipal, ni se encuentran recogidas dentro las propias, que se desempeña dentro de su actividad funcional o de servicio público.

#### **Artículo 14. Inclusión en el Programa.**

Junto con las solicitudes, se deberá entregar una autobaremación de cada uno de los solicitantes, donde se valoren las circunstancias personales de los candidatos. Una vez recepcionadas las solicitudes, junto con la autobaremación, y la documentación requerida, se valorarán por la Comisión de Seguimiento y será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web los aspirantes seleccionados para su contratación.

Los beneficiarios finales serán informados directamente, debiendo formalizar su contrato en el plazo máximo de 3 días.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los miembros de la Unidad Familiar.**

Los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, estarán obligados a:

- a) Destinar la retribución del contrato de trabajo a la cobertura de necesidades básicas de la familia.
- b) Solicitar la baja del contrato cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- c) Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.
- d) Participar activamente en el diseño y la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo de Inclusión en el Programa, compareciendo siempre que se le sea requerido.
- e) Reintegrar la retribución derivada del contrato de trabajo del Programa Especial de Empleo, indebidamente percibida.

#### **TÍTULO IV. Régimen sancionador.**

##### **Artículo 16. Personas responsables y órganos competentes en el procedimiento sancionador.**

1. A los efectos previstos en el presente Programa, serán personas responsables los titulares de la prestación que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en los artículos siguientes.
2. Serán competentes para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Les será de aplicación la normativa laboral en materia disciplinaria y sancionadora.

##### **Artículo 17. Infracciones leves.**

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- La falta de comunicación al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la retribución derivada del contrato, de la composición de la unidad familiar, así como de la modificación de los ingresos de éstas.
- El incumplimiento por parte de los miembros mayores de edad de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de su unidad familiar, cuando de ello no se deriven hechos o situaciones graves.

##### **Artículo 18. Infracciones graves.**

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- La obtención o mantenimiento de la prestación ocultando datos que la hubieran limitado en su cuantía.
- La utilización de la prestación para fines distintos a los establecidos en la presente ley.
- La negativa reiterada a cumplir el Plan de Inserción o el incumplimiento reiterado e injustificado de las medidas contenidas en éste.
- La reincidencia en la comisión de dos faltas leves por parte de cualquier miembro de la unidad familiar mayor de edad, en el plazo de un año.
- Cualquier infracción tipificada en la normativa laboral vigente.

##### **Artículo 19. Infracciones muy graves.**

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- La actuación fraudulenta en la obtención de la prestación y en el mantenimiento de la misma.
- La reincidencia en la comisión de dos faltas graves, por parte de cualquier miembro de la unidad familiar mayor de edad.
- Cualquier infracción tipificada en la normativa laboral vigente.

##### **Artículo 20. Sanciones.**

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito con la suspensión de hasta un mes de la prestación económica reconocida, según la gravedad de la misma.

Las infracciones graves se sancionarán suspensión de hasta dos meses de la prestación económica.

Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción del contrato de trabajo, a contar desde la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.

Las acaecidas dentro del ámbito laboral, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

#### **TÍTULO V. De la coordinación.**

**Artículo 21. Comisión de Seguimiento.**

1. Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento formada por:

- 1 Trabajador/a Social del Área de Bienestar Social.
- 1 Técnico de empleo del Área de Empleo y Desarrollo Empresarial.
- 1 Asesora Área de Empleo.
- 1 Auxiliar Administrativo/a.

2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y aceptar las solicitudes que se incluyan en el programa.
- b) Conocer y realizar un seguimiento del desarrollo general del Programa, así como de la evolución de los Acuerdos individuales.
- c) Formular y resolver las medidas sancionadoras si fuesen necesarias, así como cualquier otra reclamación.
- d) Otras que se puedan plantear para el buen funcionamiento del programa.

**Artículo 22. De Organismos, Sociedades, y otras Áreas Municipales.**

La Comisión de Seguimiento del Programa Especial de Empleo, podrá requerir la colaboración de los Organismos, Sociedades, y otras Áreas Municipales.

**DISPOSICION FINAL.**

De cuanto no esté regulado en el presente Programa, la Comisión de Seguimiento podrá tomar las decisiones necesarias según la legislación subsidiaria para el buen funcionamiento del programa.

En base a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno para su aprobación el Programa Especial de Empleo.

En Benalmádena, a 17 de abril de 2012.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

**AUTOBAREMACIÓN PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO**

APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./N.I.E.			
DOMICILIO (Calle/Plaza/Avda...)		Nº	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
LOCALIDAD	PROVINCIA		CODIGO POSTAL			
TELÉFONOS DE CONTACTO			DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		CORREO	
CATEGORÍA PROFESIONAL			FORMACIÓN (TITULACIÓN MÁXIMA)			

**CIRCUNSTANCIAS PERSONALES**

1.- Situación de demandante de primer empleo o desempleado. (Según certificado SAE).

- Antigüedad como demandante de empleo (1 punto x año, máx. 4 puntos).  
Años \_\_\_\_\_, Puntos \_\_\_\_\_.
- Sin desempleo o ayuda (1 punto x año, máx. 4 puntos).  
Años \_\_\_\_\_, Puntos \_\_\_\_\_.

- Cónyuge o similar sin desempleo o ayuda (0,50 punto x año, máx. 4 puntos).  
Años \_\_\_\_\_, Puntos \_\_\_\_\_.

2.- Por cargas familiares.

- Por cada hijo menor que conviva con el solicitante (puede ampliarse a 25 años si está estudiando acreditándolo con certificado) 1,5 puntos. Hijos \_\_\_\_\_, Puntos \_\_\_\_\_.
- Por hijo/a, cónyuge, ascendiente o descendiente hasta 1º grado con una discapacidad mayor o igual al 33% (acreditado con certificado de la Junta de Andalucía) 3 puntos. Familiares \_\_\_\_\_, Puntos \_\_\_\_\_.
- Titular de familia monoparental 2,5 puntos. Si \_\_\_\_\_, No \_\_\_\_\_, Puntos \_\_\_\_\_.

3.- Condiciones económicas de la unidad familiar (se valorará con 5 puntos).

Miembros de la unidad familiar	Ingresos máximos mensuales	Puntos
2	Menos de 639,00 €	2 puntos puntos
3	Menos de 745,00 €	3 puntos puntos
4	Menos de 852,00 €	4 puntos puntos
5 o MAS	Menos de 958,00 €	5 puntos puntos

4.- Por residir en Benalmádena que se justificará con volante de residencia y antigüedad de empadronamiento de la unidad familiar.

- De 0-2 años 0 puntos \_\_\_\_\_ puntos
- De 2-5 años 1 punto \_\_\_\_\_ puntos
- Más de 5 años 5 puntos \_\_\_\_\_ puntos

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- 
- 
- 
- 
- 
- 

EL SOLICITANTE EXPONE QUE DESEA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO QUE SE DESARROLLARÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Benalmádena a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.012.

Fdo. \_\_\_\_\_

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA.

A continuación se da lectura por la Secretaria de la Comisión del Informe de fecha 2 de Abril de 2012 emitido por la Técnico de Administración General de la Sección de Personal, al que se ha adherido el Sr. Interventor Municipal, que se reproduce a continuación:

### **“INFORME**

Visto el Plan de Empleo municipal para el año 2012 y únicamente a los efectos relativos a la relación laboral del beneficiario del programa con esta Entidad, cabe efectuar las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En el artículo 1 del Programa Especial de Empleo Municipal se recoge que se formalizará mediante “contrato de inserción laboral”, siendo preciso hacer las siguientes puntualizaciones:

- La figura del contrato de inserción estaba recogida en el artículo 15.1 d) del Estatuto de los Trabajadores con el siguiente tenor:

*“d) Cuando se contrate a un trabajador desempleado, inscrito en la oficina de empleo, por parte de una Administración pública o entidad sin ánimo de lucro y el objeto de dicho contrato temporal de inserción, sea el de realizar una obra o servicio de interés general o social, como medio de adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad del desempleado participante, dentro del ámbito de los programas públicos que se determinen reglamentariamente. Los trabajadores que sean parte de estos contratos no podrán repetir su participación hasta transcurridos tres años desde finalizar el anterior contrato de esta naturaleza, siempre y cuando el trabajador haya sido contratado bajo esta modalidad por un período superior a nueve meses en los últimos tres años.*

*Los servicios públicos de empleo competentes, financiarán a través de las partidas de gasto que correspondan, los costes salariales y de Seguridad Social de estas contrataciones subvencionando, a efectos salariales, la cuantía equivalente a la base mínima del grupo de cotización al que corresponda la categoría profesional desempeñada por el trabajador así como los complementos salariales de residencia reglamentariamente establecidos, y, a efectos de Seguridad Social, las cuotas derivadas de dichos salarios. Todo ello con independencia de la retribución que finalmente perciba el trabajador. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales informará con carácter trimestral la Comisión Delegada del Gobierno sobre las subvenciones concedidas y satisfechas en dicho período así como sobre el seguimiento y control de las mismas.*

*La retribución de los trabajadores que se incorporen a estos programas será la que se acuerde entre las partes, sin que pueda ser inferior a la establecida, en su caso, para estos contratos de inserción en el convenio colectivo aplicable.*

*La incorporación de desempleados a esta modalidad contractual estará de acuerdo con las prioridades del Estado para cumplir las directrices de la estrategia europea por el empleo.”*

- Sin embargo dicha disposición ha sido derogada por la Ley 43/2006 de 29 de diciembre de Mejora del Crecimiento y del Empleo (Disposición Derogatoria Única), por lo que habrá que acudir a la formalización de contratos de trabajo de naturaleza temporal improrrogables bajo una de las modalidades previstas en el actual y vigente artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores), que podrá llevar o no alguna subvención de las cuotas de la Seguridad Social, dependiendo del caso concreto y de las circunstancias personales del trabajador seleccionado.

- Si atendemos exclusivamente a la circunstancia de ser “desempleado” hay que tener en cuenta que, a tenor de las disposiciones recogidas en la Ley 35/2010, de 17 de Septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, se establecen bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social en la concertación de contratos con personas desempleadas únicamente cuando los contratos tengan carácter indefinido.

**SEGUNDA.-** No podrán efectuarse contrataciones para puestos o categorías incluidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo, ya que para ello habrá que utilizar los medios de acceso a la función pública

basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, máxime cuando existen diferentes Bolsas de Trabajo para efectuar contrataciones temporales como la de Operarios, Bedel, Oficial Albañil, conductor, etc.

En el artículo 10 del Plan se recoge que la categoría es la de “Ayudante no titulado”, sin embargo se aprecia falta de concreción de las tareas a realizar para poder dirimir si dichas funciones son desempeñadas por puestos o plazas de la plantilla municipal.

Asimismo se aprecia falta de concreción en la consideración de “puestos de carácter estructural”, entendiéndose que deberían precisarse a qué posibles ámbitos o áreas van a destinarse los trabajadores contratados dentro del marco de este programa.

**TERCERA.-** Otro aspecto a considerar es la consignación económica prevista para la ejecución del presente Plan, esto es, si los 300.000 euros que se pretenden dedicar a este programa están dentro del Capítulo I del Presupuesto Municipal (Gastos de Personal), dado que es importante saber si se va a utilizar la partida del presupuesto prevista para personal contratado o si la asignación va a salir de otras partidas presupuestarias, ya que en el primer caso podría afectar directamente al futuro del personal municipal actualmente contratado o al que se pudiera contratar.

**CUARTA.-** Del texto del Programa se deduce la no aplicación de las condiciones de trabajo recogidas en el Convenio Colectivo existente a los trabajadores contratados con sujeción al Plan de Empleo, por lo que debería ser de aplicación lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores en materias de vacaciones, permisos, licencias, etc.

En el actual Convenio Colectivo se recoge que “se regirá por el presente Convenio todo el personal laboral perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, Patronato Deportivo Municipal, Emabesa, Puerto Deportivo, Innoben y Provisé”.

Dado que las contrataciones que se pretenden realizar tienen un fin eminente social y que la categoría profesional de los puestos a cubrir no está recogida en el Catálogo de Puestos de Trabajo ni en la Plantilla Municipal, ni obedece a necesidades estructurales de los servicios municipales, de manera excepcional podrían formalizarse a través de contratos laborales a tiempo parcial sujetos directamente al Estatuto de los Trabajadores, a los que no le serán de aplicación el contenido del Convenio Colectivo.

A tal efecto significa que tal solución se ha adoptado por este Ayuntamiento en los casos de personal contratado en base a Subvenciones cuya categoría profesional no se corresponde a ningún puesto de los existentes en nuestro Catálogo.

A pesar de ello se advierte el riesgo que, aunque no probable, si es posible de que algún beneficiario del Programa considere que está en una situación de discriminación respecto al resto de los trabajadores municipales y pueda presentar alguna reclamación administrativa e incluso judicial.

**QUINTA.-** Por lo que se refiere a la selección de los beneficiarios del programa habrá de hacerse mediante Convocatoria Pública celebrada al efecto, debiendo publicarse las Bases que regirán dicho proceso, en las que deberán quedar claros los criterios a aplicar en caso de empate.

**CONCLUSIONES:** Se desprenden de las consideraciones anteriormente expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Benalmádena a 2 de mayo de 2012  
La T.A.G. de la Sección de Personal,  
Fdo. M. B. D. C.”

**DELIBERACIÓN**

Interviene la Sra. Cifrián para plantear la siguiente alternativa: dado que el Plan de Empleo tiene un objeto eminentemente social los 300.000 € que se van a destinar a él pasen a la partida de Asuntos Sociales del Ayuntamiento para poder atender directamente a las necesidades más urgentes, perentorias y de intervención inmediata, más que contratar a 70 personas.

El Sr. Arroyo contesta que no se trata sólo de la contratación individual de esas 70 personas, sino de la situación de la Unidad Familiar a la que pertenece y que además ello no va a afectar a los Servicios Sociales porque las ayudas van a seguir prestándose.

Interviene el Sr. Artacho diciendo que además estas contrataciones van a servir para que los beneficiarios coticen a la Seguridad Social y para que puedan tener acceso a otras futuras prestaciones (desempleo, etc), además del beneficio que reporta directamente al Municipio por el trabajo que van a realizar.

Continúa argumentando que se trata de eliminar el concepto de “beneficiencia” para sustituirlo por el de prestación salarial a cambio de trabajo y que estas medidas ya han sido adoptadas por otros Municipios. Además insiste en que no afecta al capítulo de Gastos de Personal sino al capítulo de Inversiones.

D<sup>a</sup>. Concha Cifrián plantea el riesgo de posibles reclamaciones, respondiendo el Sr. Artacho que pueden salvarse por el fin eminentemente social de este tipo de contrataciones. Insiste la representante del Grupo PP en su anterior propuesta y pregunta si los Servicios Sociales tienen asignación suficiente para atender a todas las necesidades que se plantean en el Municipio.

Responde el Sr. Salido que las necesidades más urgentes sí van cubriéndose, manifestando que no ve mal esta medida porque a veces el usuario además de la ayuda que recibe quiere sentirse útil.

Plantea la Sr. Cifrián la posibilidad de que los grupos políticos estén presentes en la Comisión de Valoración, respondiendo el Sr. Villazón que al tratarse la selección de cumplir con unos requisitos establecidos y en base a unos baremos determinados no han querido que exista intervención política alguna, dejándolo en manos de los técnicos.

El Sr. Salido manifiesta que no tiene inconveniente en que se faciliten a los Grupos Políticos los datos de las personas seleccionadas.

Interviene el Sr. Lara Martín planteando la alternativa de subvencionar a empresas que contraten a personal del municipio durante 6 meses. Considerando la Sra. García Gálvez la dificultad de controlar dicha medida.

Sigue un breve debate entre los presentes sobre el tema planteado.

Vuelve a tomar la palabra el representante del Grupo BOLI para preguntar si la ejecución del presente Plan de Empleo afecta al Plan de Ajuste Municipal, respondiendo el Sr. Interventor que no ya que no implica aumento de gasto.

Se pasa a votar el siguiente

**DICTAMEN: APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL PARA 2012.**

Votan a favor los grupos PSOE, U.C.B. e I.U..L.V.-C.A., y D<sup>a</sup>. Encarnación Cortés Gallardo (Miembro no adscrito), absteniéndose los representantes del grupo PP y BOLI, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.**”

**En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

La Delegada Municipal de Empleo, Sra. González Pérez, hace una síntesis del contenido del Programa Especial de Empleo Municipal 2012, destacando su finalidad social de ayuda a las personas mayores desempleadas, sin cobertura económica; su duración de 6 meses y retribución de 510 € brutos, que reúnan los requisitos previstos, etc., pormenorizando el procedimiento.



Para el Concejel del Grupo BOLI, Sr. Lara Martín, todos coincidimos en prestar ayuda necesaria a los desempleados sin prestación económica, dada la gravedad de la situación de su número y perduración, con medidas de fomento de empleo, pero discrepa en el método propuesto de que sea el Ayuntamiento quien contrate y otros extremos, proponiendo como alternativa que la selección la haga una Comisión mixta Ayuntamiento-Empresas, de acuerdo con una memoria que fundamente qué sectores hay que dinamizar y donde la gravedad es mayor; el Ayuntamiento subvenciona, precisando las modalidades de contratación más apropiadas (por obra-servicio determinado, mínimo de 6 meses, y ayuda de 2.000 a 2.500 € y conversión de contratos temporales en indefinidos, a 2 años, y 3.000 € de ayuda, ...), solicitando quede en mesa y se concensue con los sectores implicados.

La Sra. Cifrián Guerrero, del Partido Popular, adelanta que su Grupo apoya todas las medidas que combaten el desempleo, como no podía ser menos, lamentando que no se admitiese la iniciativa de su partido en la Comisión Informativa de destinar la suma total al área de los servicios sociales municipales, para atender situaciones extremas y preferentes de desahucios de viviendas, ayudas a dependencias, y otras situaciones límites prioritarias, y que en la Comisión de Selección estuvieran los Grupos Políticos; pero la sorpresa fue que, al día siguiente, los Sres. Carnero Sierra y Heredia critiquen con deslealtad al Partido Popular en materia de empleo, cuando es el PSOE el menos legitimado para dar lecciones por el paro que ha creado, que llega al 33% en Andalucía, la deuda enorme, etc., pidiendo conste en acta Sr. Carnero le rogamos que no intente sacar baza política del paro que afecta a 8000 personas en Benalmádena. Este Plan municipal presentado no es innovador, pues ya se está aplicando por el Partido Popular en otros Municipios (en Mijas con 2 millones de €, en Diputación con Planes Comarcales, etc.).

El Sr. Artacho Fernández, del Grupo IULV-CA, pide que no se polemice el debate desviándolo, pero resulta necesario aclarar al Partido Popular que, realizando una política nacional de recortes sociales y solicitando aquí gastar más dinero en ayudas sociales, presenta una actitud totalmente incoherente y contradictoria; este Plan Municipal atiende a las personas más necesitadas, sin empleo y prestación de paro, dándoles un sueldo escaso, pero insertándolos laboralmente, generando derecho posterior de desempleo y abriéndoles expectativas, cuando en otros Ayuntamientos (v.gr. Torremolinos) se hace ERE.

El Delegado de Personal, Sr. Villazón Aramendi, califica de mitin la intervención de la Sra. Cifrián Guerrero y le recuerda que la Comisión Técnica selectiva sólo aplicará el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, careciendo de sentido la representación de los Grupos Políticos.

El Presidente contesta al Sr. Lara Martín que ve razonable su propuesta, pero al final el importe económico es el mismo, con la diferencia que con la contratación municipal todo el beneficio es para el trabajador y el procedimiento es más ágil y corto.

El Pleno por 22 votos a favor (7, 3, 2, 1 y 9, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Sra. Cortés Gallardo y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo BOLI), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **4º.- Expediente de Municipalización del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales y Centros Escolares del Ayuntamiento de Benalmádena.-**

El Sr. Alcalde-Presidente retira este punto de la Sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,